



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, "DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANA LILA GARCÍA RABELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de abril del año 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, seleccionado para la celebración de "EL CONTRATO", se sustenta en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este convenio modificatorio, de conformidad con el Oficio Número QCW.3.1/SP/067/2016 de fecha 8 de septiembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, para lo cual se ha señalado la partida 33901 denominada "Subcontratación de Servicios con Terceros" de su Presupuesto de Egresos.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número QCW.30.2/77/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, signado por la Directora de Comunicación Social, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato del 28 de septiembre hasta el 28 de octubre de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como Anexo No. 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN, MEDICIÓN DE IMPACTO Y MONITOREO AL INTERIOR DE LAS REDES SOCIALES DE LA CONAVI, QUE CONTRIBUYAN A INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA CONAVI Y CON EL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES" del 28 de septiembre al 28 de octubre de 2016, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.
CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.
Monto Convenio: \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificatorio:

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 51,956, pasada ante la fe del Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario Público Número 61 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 10 de diciembre de 2008, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio electrónico 1699*4, de fecha 24 de febrero de 2009, bajo la denominación de "DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V."
- II.2. Que su Representante Legal, ANA LILA GARCÍA RABELO, quien se identifica con la Credencial para Votar con Clave de Elector GRRBAN73062609M900 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 60,322, pasada ante la fe del Licenciado Javier E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 61 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 15 de abril de 2016, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 27 de abril al 28 de octubre del año 2016.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" será por la cantidad de \$2,280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$364,800.00 (TRECIENTOS SESENTA Y



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$2,644,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente manera:

CINCO PAGOS mensuales, exigibles cada uno a partir de los veintiocho de los meses de mayo a septiembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

UN PAGO exigible a partir del veintiocho de octubre por la cantidad de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad correspondiente será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de los servicios prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

46



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.
CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.
Parlida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.
Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS
Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- A) Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
- B) La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 28 de octubre del año 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SERVICIOS” o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SEXTA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 28 de septiembre al 28 de octubre de 2016, y por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del monto máximo total sin el Impuesto al Valor Agregado de este **Convenio Modificatorio**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

6
7

Ant



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.
CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.
Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "CONAVI"

LIC. RENE CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

ANA LILA GARCÍA RABELO

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DIGITAL OBJECTIVE S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANA LILA GARCÍA RABELO.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.
CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.
 Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
 Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.
 Monto Convenio: \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS
 Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR
 AGREGADO.



Dirección de Comunicación Social

QCW.30.2/77/2016

Ciudad de México a 29 de agosto de 2016

LA C. ANA LILIA GARCÍA RABELO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIGITAL OBJECTIVE, S.A DE C.V

Me refiero al contrato número ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016 relativo a la contratación de "Servicio especializado para la gestión, medición de impacto y monitoreo al interior de las redes sociales de la CONAVI, que contribuyan a informar a la población sobre temas relacionados con la CONAVI y con el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Digital Objective S.A de C.V. con vigencia del 27 de abril al 27 de septiembre de 2016, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad y economía establecidos en el contrato original, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia hasta por un tiempo de un mes, siendo esto a partir del 28 de septiembre de 2016 al 28 de octubre de 2016, así como una ampliación en monto equivalente a \$440,800 (cuatrosientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 MN)

Con base en lo anterior y en caso de estar de acuerdo, se solicita se haga llegar por escrito la aceptación de dicho convenio modificatorio.

ATENTAMENTE
 La Directora,

Lic. Claudia Alcántara Martínez

Recibido
 29/08/2016
 Marco Antonio Bahui
 Garduño

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
 Tel.: (55) 9138 59 91 ext. 518 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuesta: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio Modificatorio: \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Dirección de Comunicación Social

QCW.30.2/81/2016

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016

Ciudad de México a 09 de Septiembre de 2016.

ANTECEDENTES

Con fecha del 27 de abril de 2016 fue celebrado el contrato abierto de prestación de servicios número ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa la Digital Objective S.A de C.V relativo a la contratación del servicio especializado para la gestión, medición de impacto y monitoreo al interior de las redes sociales de la CONAVI, que contribuyan a informar a la población sobre temas relacionados con la CONAVI y con el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, con vigencia del 27 de abril al 27 de septiembre de 2016, con cargo a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

La CONAVI, es un organismo público cuya misión es diseñar, coordinar y promover políticas y programas de vivienda del país, orientadas a desarrollar las condiciones que permitan a las familias mexicanas tener acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. Para cumplir su misión la CONAVI debe dar conocer y difundir de manera gráfica y continuamente, información sobre los diversos programas que opera entre diversos organismos, entidades, Institutos, centros de investigación y entre actores del sector y con el público en general.

Por lo antes señalado, es necesario formalizar un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para dar continuidad a los servicios que son objeto del mismo, convenio que abarcará el periodo comprendido del 28 de septiembre al 28 de octubre del 2016 y ampliar el monto en \$440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 MN), incluyendo IVA, sujetos a disponibilidad presupuestaria del ejercicio del 2016.

Lo anterior, en apego al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Atentamente
La Directora,

Lic. Claudia Alcántara Martínez

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 518 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016.

CONAVI - DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 27 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Monto Convenio \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

Modificatorio: PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



DIGITAL OBJECTIVE

CONVENIO MODIFICATORIO

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11680
Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México.

1087-2016

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social
Presente

Con relación a la petición expresa para que la empresa que represento, Digital Objective SA de CV pueda extender los servicios que actualmente presta a la CONAVI por un mes más, mediante la extensión de los servicios que amparan el contrato número ITP/E52/SP/QCW.30.2/025/2016 relativo a la contratación de "Servicio especializado para la gestión, medición de impacto y monitoreo al interior de las redes sociales de la CONAVI, que contribuyan a informar a la población sobre temas relacionados con la CONAVI y con el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y Digital Objective S.A de C.V. con vigencia del 27 de abril al 27 de septiembre de 2016, me permito informar lo siguiente:

Que gustosamente ACEPTAMOS la invitación para proceder con el convenio modificatorio y poder seguir ofreciendo nuestros servicios por un mes más en los mismos términos de oportunidad, calidad y economía establecidos en el contrato original, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia por el siguiente tiempo:

Del 28 de septiembre de 2016 al 28 de octubre de 2016, así como una ampliación en monto equivalente a \$440,800 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 MN).

Agradeciendo de antemano su confianza en nuestro trabajo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ANA LILA GARCÍA RABELO
REPRESENTANTE LEGAL

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL
DIGITAL OBJECTIVE, S.A. DE C.V.

ANA LILA GARCÍA RABELO

6 +